



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 00370 - 22

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022

**De:** JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Para:** ELVERTH SANTOS ROMERO  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
Secretario Comité Asesor de Contratación  
[vicerecadmin@udistrital.edu.co](mailto:vicerecadmin@udistrital.edu.co)

**Referencia:** Contratación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada

**Asunto:** Remisión de concepto

Respetado señor Vicerrector, cordial saludo.

Conforme al compromiso adquirido por nosotros en la sesión del 13 de abril de 2022 del Comité Asesor de Contratación, para los fines que estime pertinentes, relacionados con el proceso de contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, remitimos copia del oficio OJ-1227-21 del 11 de octubre de 2021, dirigido al Jefe de la División de Recursos Físicos, como supervisor del correspondiente contrato.

Es de anotar que, en el oficio en mención, tras revisar las que ha sido las diferentes posiciones frente al tema de la *retención por estampillas* entratándose de la prestación de los servicios de que venimos hablando, a la luz de recientes pronunciamientos judiciales, tanto del Consejo de Estado como del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por solicitud del actual prestador del servicio, concluimos lo siguiente:

*“Dado el escenario normativo anteriormente expuesto, en sede administrativa, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas podría salir bien librada si mantuviera su posición de establecer la base para la retención por concepto de estampillas en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, sobre la totalidad de cada pago, excluido el IVA, conforme a las normas que dieron vida a estos tributos, así como a los conceptos de la Secretaría de Hacienda Distrital, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la misma DIAN.*

*“Sin embargo, dada la posición jurisprudencial traída a colación por el Representante de la Unión Temporal 444, conforme a la cual es claro que: ‘aun cuando los tributos territoriales ya hubieren sido creados y sus elementos fijados por el ente territorial, el Congreso de la República mantiene su competencia para legislar sobre dichos elementos, sin que ello implique la subrogación total de la competencia de las asambleas y los concejos para esos fines’, en sede judicial, la Universidad probablemente podría ser*

Página 1 de 2

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

vencida, de mantener dicha posición, viéndose obligada a promover la devolución de los dineros retenidos de más.

*“En este orden, nuestra recomendación o sugerencia respetuosa es que, si usted lo considera procedente, a partir de la próxima factura presentada por la Unión Temporal 444, la retención por concepto de estampillas distritales, se realice en los términos del artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 201237, esto es, del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, conforme a la posición del Consejo de Estado expuesta”<sup>1</sup>.*

Anexamos copia del oficio en cita.

Atentamente,

**JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**  
**Jefe Oficina Asesora Jurídica**

c.c. [sgral@udistrital.edu.co](mailto:sgral@udistrital.edu.co)  
c.c. [amsandovalc@udistrital.edu.co](mailto:amsandovalc@udistrital.edu.co)  
c.c. [planeac@udistrital.edu.co](mailto:planeac@udistrital.edu.co)  
c.c. [crbernale@udistrital.edu.co](mailto:crbernale@udistrital.edu.co)  
c.c. [jcamayap@udistrital.edu.co](mailto:jcamayap@udistrital.edu.co)  
c.c. [rfisicos@udistrital.edu.co](mailto:rfisicos@udistrital.edu.co)  
c.c. [auditor@udistrital.edu.co](mailto:auditor@udistrital.edu.co)  
c.c. [epinilla@udistrital.edu.co](mailto:epinilla@udistrital.edu.co)

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	18/04/2022	

<sup>1</sup> Oficio OJ-1227..., cit., p. 8